



Sr. Alcalde

Celedonio Vela Garcia soltero de catorce años  
once meses de edad natural de a Navas pericoq.  
de San Antolin de Urdan, a N. con el debido  
Respeto expongo: que con el permiso de mis  
padres tengo determinado pasar a la Ysla de  
Cuba con el fin de dedicarme al Comercio.  
No soy matriculado de Mar, jamas fui  
procurado Civil ni Criminalmente, no tengo en  
pedim. to legal que a mi brage se oponga  
y finalmente soy de acreditada Conducta.

Suplico a N. que al tenor de lo expuesto  
se viva admitirme justif. y hecha habilitacion  
de la Competente Actula de Urdan que asi  
lo acredite. Es justifia que expuso de la que  
a N. distingue

Juanes 21. de Octubre de 1865.

Celedonio Vela

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida y



Hecha se Veracruz

Lancey 21 de Octubre de 1863.  
El Alcalde

Justificacion

En las Constitucionales de la Villa de Lancey a veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Sr. Alcalde comparecio D. Manuel Nela padre del joban Nela recurrente y manifesto le daba su licencia y venidicion para hacer el viaje que proyecta, y para la justificacion ofrezca y mandata recibir, presento por testigos a D. Pedro Camiles y D. Pedro Diaz vec. de la inmediata parroq. de Victoria y D. Pedro Garcia vec. de Duchon, quienes juramentado en forma por el Sr. Alcalde de prometicion Nela y Ogeron, son Mayores de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les precienta; avocan al joban Nela recurrente de la suma y por lo mismo les consta la Cetera de Cuanto expone en su solicitud. Lo he declarado a la verdad para el juramento prestado en el que se afirman Nela y firman, con el Sr. Alcalde, de que certifico =

Manuel de redy  
Pedro Garcia Pedro Camiles

Pedro Diaz

Decreto

En vista de la anterior justificacion y de conformidad al Real decreto de 17 de Diciembre de 1862, se da licencia al Cebalero Nela Garcia p.º que pueda pasar a la Isla de Cuba, despues de haberse como a su padre de la Real orden de 28 de Febrero de 1863. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Lancey y Octubre veintinueve de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico =

Diligencia

En el mismo dia y de conformidad con el decreto anterior se le expidio la Cedula de mandado, despues de haberse de la Real orden citada, de que certifico =

S. P. J.





J.<sup>o</sup> Jm.<sup>o</sup> de los Corrales Juncos Cura Vicario de S.<sup>o</sup> Antolin de Pedon  
craves en el concejo de Llanos Provincia de Asturias diocesis de  
Oviedo

Certifico que habiendo registrado un libro de la manerio  
sacada parroquia que contiene Clausulas de bautizados affolio  
ciento cincuenta y dos vuelta se halla una partida que empieza  
de la letra dice asi: En veinte y cinco de Octubre de mil ochoc  
cientos cincuenta y dos el infrascripto Prior y cura de S.<sup>o</sup> Antolin  
de Pedon, y de Sta. Maria de Naves su Obispo Pontifice Solemne  
mente Exorismo y Obie a un niño que nacio dicho dia ala  
manecer aqui en pue por nombre Celedonio hijo legitimo de  
Manuel Nela, y doctora Garcia Novelo paternoi Antonio Be  
la, y Juana Nela Maternoi Bartolome Garcia y Antonia Co  
llado, fueron padrinos Celedonio Gabito, y Antonia Gabito la ma  
drina notscó y a los dos adverti. lo que previene el Ritual ro  
mano, y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> conste lo firmo dicho dia mes, y año et supra  
Fr. Pedro José Sanchez:

Asi resulta del expresado libro y folio el que en caso necesario  
me remito y para que conste lo firmo en la Pectoral de Oviedo  
y Octubre dos de mil ochocientos sesenta y cinco.

Jm.<sup>o</sup> de los Corrales Juncos